

# RV: RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO RAD 780-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL UNICIPAL ITAGUI

Informado a Lu... revisado

R Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui Lun 20/09/2021 8:02

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui

RECURSO DE REPOSICIO... 314 KB

Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00780, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 20 de septiembre de 2021 7:11  
**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO RAD 780-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL UNICIPAL ITAGUI

Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00780, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Recepcion Demandas - Antioquia - Itagui <demandasita@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 17 de septiembre de 2021 17:11  
**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO RAD 780-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL UNICIPAL ITAGUI

17 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Reenvío para los fines pertinentes.

Atentamente;

Juan Carlos Quintero Molina  
Citador C.S.A. de Itagüí

**De:** Cristian Benedetti <abogadobenedetti@gmail.com>  
**Enviado:** viernes, 17 de septiembre de 2021 16:45  
**Para:** Recepcion Demandas - Antioquia - Itagui <demandasita@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO RAD 780-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL UNICIPAL ITAGUI

Buenas tardes, anexo memorial contenido de recurso de reposición para el juzgado segundo civil municipal de itagüí.

atentamente,

Itagüí, 17 de septiembre de 2021

Señores

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI**

E. S. D.

**Referencia:** proceso ejecutivo de Mónica Paternina contra Macario Arango Uribe.

Radicado: 780/2020

Asunto: Recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de septiembre de 2021, notificado mediante estado de fecha 15 de septiembre de 2021, por medio del cual no se tiene en cuenta la notificación personal realizada.

**CRISTIAN BENEDETTY OSPINA**, mayor de edad vecino de esta Ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la señora **MONICA PATERNINA ROMERO**, a través del presente escrito respetuosamente expreso, que interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de septiembre de 2021, notificado mediante estado de fecha 15 de septiembre de 2021, por el cual se rechazó tomó la decisión de no proceder la notificación personal realizada, para que se **REVOQUE**, y en su lugar se profiera lo contrario, mediante las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Señor juez, mediante memorial radicado el día 21 de julio del presente año, hice condecorar al despacho de la notificación personal realizada a la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

En dicho memorial aporté pantallazos o fotografías donde se observa que la notificación personal fue surtida acorde a lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, es decir, la notificación personal fue surtida por medio de correo electrónico, dentro del cual fue adjuntado la providencia que libra mandamiento ejecutivo emitida por este despacho, como también se adjuntó la demanda ejecutiva.

En dicho correo electrónico se informó al demandado que dicha providencia que libra mandamiento ejecutivo fue emitida por este despacho, además también se pone de presente el número de radicación del proceso ejecutivo.

Todo lo anterior acorde a lo preceptuado por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, el cual pregona lo siguiente:

*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica** o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

A pesar de lo anterior, este despacho decide no tener en cuenta la notificación personal surtida, porque a su consideración, no se observa que se haya **emitido copia de los anexos de la demanda**, pues bien, ante esto se debe hacer conoedor al despacho que la demanda y los anexos de la misma se encuentran en un solo archivo, por lo anterior, al momento de notificar al demandado por medio de correo electrónico o mensajes de datos se observa un solo archivo dentro del cual se encuentra la demanda y los anexos de la misma. Para la verificación de lo anterior, se anexará nuevamente el pantallazo o fotografía tomada al correo electrónico en donde se observa el envío de la demanda la cual dentro del mismo archivo contiene los anexos.

9 de 32 < > Es

Por medio de la presente se realiza la notificación personal de la providencia emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, por medio de la cual se admite proceso ejecutivo en su contra promovido por la señora MÓNICA PATERNINA ROMERO, proceso bajo el radicado número 780-2020.

Esta notificación personal se realiza acorde a lo contemplado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por tal razón, además de adjuntar la providencia antes mencionada también se adjunta la demanda ejecutiva junto con sus anexos.

Atentamente,

CRISTIAN BENEDETTI OSPINA  
Abogado de la señora Mónica Paternina Romero

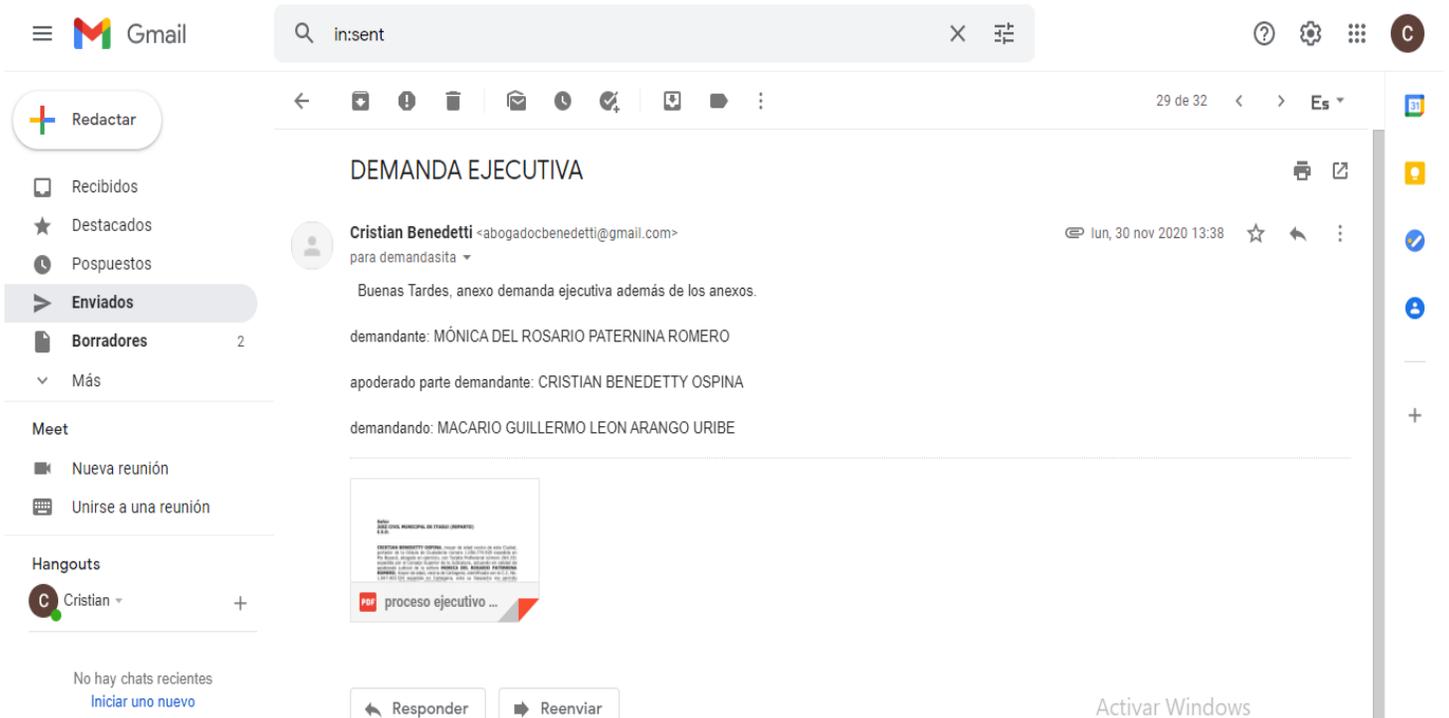
2 archivos adjuntos

proceso ejecutivo ...

Auto que libra man...

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

Si a pesar de lo anterior, este despacho aún tiene dudas del envío de los anexos de la demanda, al demandado, se anexa a este memorial pantallazo o fotografía donde se evidencia que el día 30 de noviembre de 2020, día en el cual se radicó esta demanda, se adjunto un solo archivo, el cual esta integrado por demanda y anexos.



Otra razón más que argumenta el despacho para no tener en cuenta la notificación personal es la siguiente: *“no se brindó información al demandado acerca de los canales de atención del despacho judicial a los cuales puede dirigirse”*.

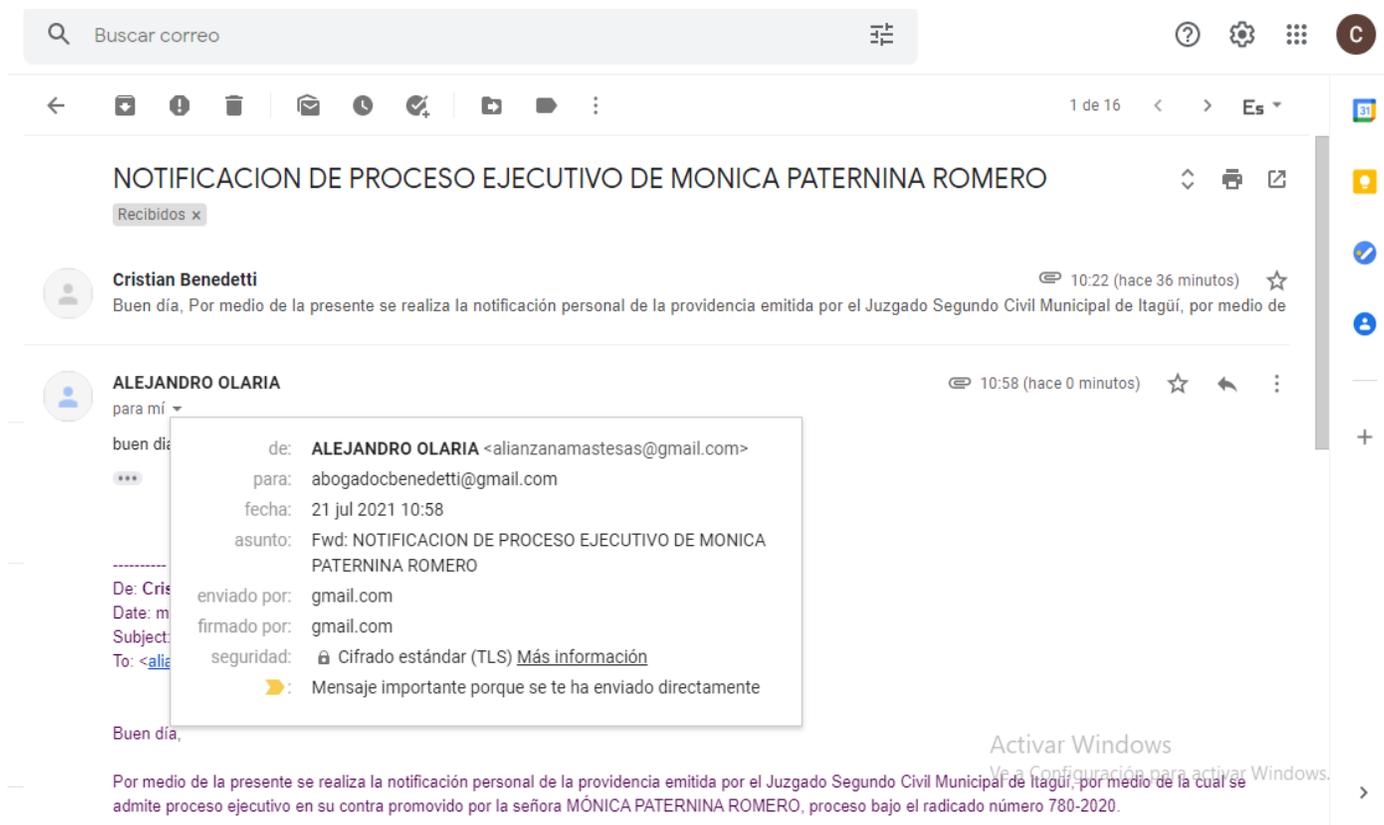
Ante lo anterior, exhortamos al despacho para que no coloque cargas procesales que no se encuentran previstas en el decreto 806 de 2020, el cual es claro en reglamentar la notificación personal por medios virtuales, pregonando que se entenderá surtida con el envío de la providencia, demanda, anexos y sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por tal razón, no puede este despacho manifestar que no se tendrá en cuenta la notificación personal porque no se brindó información acerca de los canales de atención del despacho, cuando en el cuerpo del correo

electrónico mediante el cual se realizó la notificación personal se informó al demandado el nombre completo del juzgado y el radicado del proceso.

Por último, se advierte al despacho que dentro del memorial radicado el día 21 de julio de 2021, se anexó pantallazo o fotografía donde se evidencia que la parte demandante notifica el recibido de la notificación.

The screenshot shows an email client interface. At the top, there is a search bar with the text "Buscar correo" and a filter icon. Below the search bar is a navigation bar with various icons for email actions like back, forward, delete, and search. The main content area displays an email with the subject "NOTIFICACION DE PROCESO EJECUTIVO DE MONICA PATERNINA ROMERO". The sender is identified as "Cristian Benedetti" with a timestamp of "10:22 (hace 36 minutos)". The email body contains the text: "Buen día, Por medio de la presente se realiza la notificación personal de la providencia emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, por medio de". Below this, there is a section for a forwarded message, starting with "----- Forwarded message -----" and containing the following details: "De: Cristian Benedetti <abogadocbenedetti@gmail.com>", "Date: mié, 21 jul 2021 a las 10:22", "Subject: NOTIFICACION DE PROCESO EJECUTIVO DE MONICA PATERNINA ROMERO", and "To: <alianzanamastesas@gmail.com>". The forwarded message body begins with "Buen día," followed by "Por medio de la presente se realiza la notificación personal de la providencia emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, por medio de la cual se admite proceso ejecutivo en su contra promovido por la señora MÓNICA PATERNINA ROMERO, proceso bajo el radicado número 780-2020." A "Activar Windows" watermark is visible in the bottom right corner of the screenshot.



En este orden de ideas se debe tener por surtida la notificación personal realizada a través de medios tecnológicos o mensajes de datos.

## PETICIÓN

Con el comedimiento acostumbrado, por las consideraciones que preceden, solicito: 1) SE REVOQUE EL AUTO DE LA REFERENCIA y, una vez cumplida la petición previa, se provea lo pertinente en esta oportunidad.

Del Señor Juez Atentamente,

**CRISTIAN BENEDETTY OSPINA**  
**C.C. 1.056.774.929 de Pto Boyacá.**  
**T.P. 264.331 del C.S. de la J.**

